

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-018**

**DR. MARIO ESCUDERO OROZCO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** mediante Acción de Personal No. 332A-DATH de 28 de noviembre de 2016, se nombra al Dr. Mario Escudero Orozco como Director Administrativo;
- Que** en el artículo 7 de la Resolución SCPM-DS-032-2017 de 07 de julio de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al Director/a Administrativo o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;
- Que** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

**Que** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

*Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

**Que** el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (…)”;*

**Que** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina: *“Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.*

*Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.*

*La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.*

*De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;*

**Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-835-2017-M de 02 de agosto de 2017, el Director Administrativo, solicita al Director Financiero (e), disponer a quien corresponda se emita la Certificación Presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 531403 *“Mobiliario no depreciable”*, que consta en la Reforma al POA # 13, Gasto Corriente de la Dirección Administrativa por un monto de USD 4,000.00 (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;

- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-299-2017-M de 05 de agosto de 2017, el Director Financiero, emite la Certificación Presupuestaria No. 239 de 03 de agosto de 2017, con cargo a la partida 531403 “*Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)*” por el valor de USD 4,000.00 (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-DA-BI-070-2017 de 09 de agosto de 2017, el Asistente Administrativo de la Dirección Administrativa, solicita al Director Administrativo autorice proceder con la adquisición de las banderas del Escudo de Quito, Escudo del Ecuador, Escudo de la SCPM y Escudo de Guayaquil por encontrarse totalmente descoloridas, rotas y desgastadas por el uso;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DA-BI-070-2017 de 09 de agosto de 2017, el Director Administrativo, autoriza lo solicitado por el Servidor Público 1 de la Dirección Administrativa;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-881-2017-M de 14 de agosto de 2017 el Coordinador General Administrativo Financiero (s), solicita al Director Financiero (e), la anulación de la Certificación Presupuestaria 239 con cargo a la partida presupuestaria 531403 “*Mobiliario no depreciable*” por el valor de USD. 4.000,00, y requiere se emita la Certificación Presupuestaria a cargo de la Partida Presupuestaria 531403 “*Mobiliario no depreciable*” por un valor de USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;
- Que** el Director Administrativo mediante Informe de Estudio de Mercado para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” de 15 de agosto de 2017 justifica la necesidad y recomienda la adquisición del bien (banderas), mediante catálogo electrónico de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación;
- Que** conforme consta en las Especificaciones Técnicas de 15 de agosto de 2017, elaborado por el Analista de Activos Fijos de la Dirección Administrativa, y el Director Administrativo, se establecen los parámetros para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”, con un presupuesto referencial de USD 1,056.02 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 02/100) más IVA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-884-2017-M de 15 de agosto de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera (s), solicita a la Coordinadora General de Planificación (s), validar la reforma POA 2017 de la Dirección Administrativa conforme el formulario No. 022 en el que justifica la necesidad de reformar el POA con la partida presupuestaria 531403 denominada “*Mobiliario no depreciable*” por el valor de USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-0319-2017-M de 15 de agosto de 2017 el Director Financiero, procede a liquidar la Certificación Presupuestaria 239 de 03 de agosto de 2017, y emite la Certificación Presupuestaria No. 274 de 15 de agosto de 2017, con cargo a la partida 531403 “*Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)*” por el valor de USD 1,200.00 (MIL

27A

DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;

- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-207-2017-M de 18 de agosto de 2017 la Directora de Planificación e Inversión, emite la certificación POA No. 166 de la actividad “*Mobiliario no depreciable*”, con ítem presupuestario 531403, por el valor de USD 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) incluido IVA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-BIE-081-2017-M de 21 de agosto de 2017, Asistente Administrativo de la Dirección Administrativa, solicita al Director Administrativo se sirva disponer a quien corresponda se emita la Certificación PAC, con cargo a la partida presupuestaria 531403 “*Mobiliario no depreciable*” por el valor de USD 1,071.43 (MIL SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 43/100) más IVA, para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”;
- Que** mediante Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-041-2017 de 23 de agosto de 2017, el Director Administrativo, y el Analista de Compras Públicas, certifican que la actividad: “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” SI consta en el Catálogo Electrónico y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017 en el Tercer Cuatrimestre;
- Que** se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 052 de 23 de agosto de 2017;
- Que** mediante memorando No. SCPM-DA-BIE-87-2017-M de 23 de agosto de 2017 el Analista de Activos Fijos de la Dirección Administrativa, solicita al Director Administrativo la autorización de inicio de proceso para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”, por el valor de USD 1,056.02 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 02/100) más IVA;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DA-BIE-87-2017-M de 23 de agosto de 2017, el Director Administrativo, autoriza lo solicitado por el Analista de Activos Fijos de la Dirección Administrativa, y dispone “revisar y tramitar” la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”;
- Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-007-2017 para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0929-2017-M de 24 de agosto de 2017, el Director Administrativo, remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente al proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-SCPM-007-2017 denominado “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”, por el valor de 1,056.02 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 02/100) sin

incluir IVA, a fin de solicitar la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso conforme lo señalado en el literal b) del Art. 8 de la Resolución SCPM-DS-035-2016;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas:

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el inicio del proceso para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”; con un presupuesto referencial de USD 1,056.02 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 02/100) más IVA.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”, bajo la modalidad de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

**Artículo Tercero.-** Aprobar los pliegos para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” bajo la modalidad de Catálogo Electrónico y más términos de referencia para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo Cuarto.-** Disponer se cumpla con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la “*ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”.

**Artículo Quinto.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 29 días del mes de agosto de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero Orozco  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



PR/LC/AM

